



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abog LAURA PILAR DIAZ UGAS
Secretaría General
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

17 AGO. 2012

Resolución de Consejo Nacional Penitenciario N° 112-2012-INPE/P-CNP

Lima, 16 AGO. 2012

VISTO: el Informe N° 279-2011-INPE/PPAD.02 de fecha 04 de noviembre de 2011, de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios del Instituto Nacional Penitenciario; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Secretarial N° 088-2011-INPE/SG de fecha 06 de mayo de 2011, se resolvió instaurar Proceso Administrativo Disciplinario al servidor **DANIEL LI WONG**, por haber incurrido en inasistencias injustificadas a su centro de labores durante el año 2011, los días: 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14 y 15 de marzo (12) acumulando un total de doce (12) días de faltas consecutivas, coligiéndose que habría incurrido en inasistencias injustificadas por más de tres días consecutivos en un periodo de treinta días calendario;

Que, es necesario indicar que el Subdirector de Recursos Humanos, a través de la Notificación N° 168-2011-INPE-09.01-CPPAD de fecha 09 de mayo de 2011, procedió a notificar al servidor **DANIEL LI WONG** con la resolución Secretarial N° 088-2011-INPE/SG de fecha 06 de mayo de 2011;

Que, el servidor **DANIEL LI WONG**, con fecha 16 de mayo de 2011, presentó su descargo señalando que desde el 04 al 24 de marzo de 2011, se encontraba de vacaciones, conforme se puede acreditar con la Tarjeta de Control de Asistencia cuya copia adjunta a su descargo, por lo que solicita el archivamiento del proceso administrativo disciplinario instaurado en su contra por no encontrarse arreglado a ley;

Que, es de señalar que se entiende como abandono de trabajo la inasistencia injustificada a realizar labores "por más de tres días consecutivos o por más de cinco días no consecutivos en un período de treinta días calendario o más de quince días no consecutivos en un período de ciento ochenta días calendario"; sin embargo, con la prueba aportada por el procesado, se acredita que no incurrió en ausencias injustificadas ya que en dicho período se encontraba haciendo uso de sus vacaciones, por lo que debe ser absuelto de los cargos imputados en su contra;

Estando a lo informado por la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios, contando con la visación del Consejo Nacional Penitenciario, de la Secretaría General y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90 PCM; Decreto Supremo N° 009-2007-JUS- Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional Penitenciario y Resoluciones Supremas N° 178-2010-JUS, N° 007-2011-JUS;



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abog. LAURA PILAR DIAZ UGAS
Secretaria General
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

17 AGO. 2012

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - ABSOLVER, al servidor **DANIEL LI WONG** de las imputaciones contenidas en la Resolución Secretarial N° 088-2011-INPE/SG de fecha 06 de mayo de 2011, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR, la presente Resolución al interesado, y a las instancias pertinentes, a través de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración, para los fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese.



[Handwritten Signature]
Dr. JOSE LUIS PEREZ GUADALUPE
PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL PENITENCIARIO